



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Delegación de competencias.** Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Consejera, por la que se delegan competencias en materia de ordenación de pagos ..... 3950

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Fomento**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en permutar la calificación, de equipamiento a residencial, de dos manzanas de la Unidad de Actuación SU-60 ..... 3951



**Transporte de viajeros.** Resolución de 5 de febrero de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cesión del contrato de gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera (JEV-021) entre Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas ..... **3953**

**Transporte de viajeros.** Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cesión del contrato de gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera (JEV-007) entre Montánchez-Cáceres, con hijuelas ..... **3954**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Energía solar.** Resolución de 10 de enero de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de potencia de 800 a 1.680 kW de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/89/06 ..... **3955**

**Impacto ambiental.** Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de 13 campos solares de 99 kW en el polígono 501, parcela 234, del término municipal de Casatejada ..... **3957**

**Impacto ambiental.** Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Parque solar fotovoltaico de 4.000 kW" en la parcela 84 del polígono 52, en el término municipal de Fregenal de la Sierra ..... **3965**

**Impacto ambiental.** Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación de dos plantas solares fotovoltaicas de 10 MW cada una, denominadas "Castuera Este" y "Castuera Oeste" en las parcelas 23 y 24 del polígono 17 y parcela 30 del polígono 18, en el término municipal de Castuera ..... **3973**

**Impacto ambiental.** Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A), denominado Sagrajas, n.º 00875-00, en el término municipal de Badajoz ..... **3984**

**Impacto ambiental.** Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de planta solar fotovoltaica de 2 MW, compuesta por 20 instalaciones de 100 kW en el polígono 34, parcelas 18 y 30, del término municipal de Membrío ..... **3991**

**Impacto ambiental.** Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de planta solar fotovoltaica de conexión a red de 10 MW en el polígono 2, parcela 8, del término municipal de Valdecaballeros ..... **3998**



**Energía solar.** Resolución de 14 de febrero de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 10 MW. Expte.: GE-M/272/07 ..... **4007**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

**Información pública.** Anuncio de 13 de febrero de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Mañero", parcelas 186-189 del polígono 7. Promotor: Digital Divide, S.L., en Villanueva de la Vera ..... **4009**

**Información pública.** Anuncio de 30 de agosto de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Fuente del Padre Isidro", parcela 132 del polígono 12. Promotor: D.<sup>a</sup> Eulalia Ortiz Barragán, en Berlanga ..... **4009**

**Información pública.** Anuncio de 11 de diciembre de 2007 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 66 del polígono 34. Promotor: D.<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Montero, en Granja de Torrehermosa ..... **4010**

**Información pública.** Anuncio de 11 de diciembre de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca "La Gaitana", parcela 10 del polígono 4. Promotor: D.<sup>a</sup> Eugenia Cordero Fernández, en Feria ..... **4010**

**Información pública.** Anuncio de 4 de febrero de 2008 sobre instalación solar fotovoltaica de 950 kW. Situación: parcelas 97, 100, 101, 104-108 y 459 del polígono 6. Promotor: PAEFLUX, S.A., en Zalamea de la Serena ..... **4011**

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Impacto ambiental.** Resolución de 23 de octubre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, presentada por "Aluminios del Maestre, S.A. (ALUMASA)" para una planta de lacado y corte de bobinas de aluminio existente, ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros ..... **4011**

**Impacto ambiental.** Resolución de 24 de octubre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, presentada por "Agraz, S.A.U." para la planta agroalimentaria dedicada a la transformación de tomate fresco en concentrado y en polvo de tomate, ubicada en el término municipal de Villafranco del Guadiana ..... **4013**

**Energía solar.** Anuncio de 22 de enero de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.200 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/289/07 ..... **4016**



## **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Subastas.** Anuncio de 8 de febrero de 2008 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino y equino ..... **4017**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Adjudicación.** Resolución de 22 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la realización del "Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de alta tecnología con destino a hospitales del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1107040507/07/CA ..... **4021**

## **Ayuntamiento de Cáceres**

**Urbanismo.** Anuncio de 12 de diciembre de 2007 sobre aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector S.U.P. 1-4 "Montesol 2" ..... **4022**

**Urbanismo.** Anuncio de 17 de diciembre de 2007 sobre Estudio de Detalle ..... **4022**

**Urbanismo.** Anuncio de 18 de diciembre de 2007 sobre Estudio de Detalle ..... **4023**

## **Notaría de Mérida**

**Información pública.** Edicto de 14 de febrero de 2008 sobre acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca no inscrita ..... **4023**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Consejera, por la que se delegan competencias en materia de ordenación de pagos. (2008060401)*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo con las competencias atribuidas al Titular de esta Vicepresidencia Segunda y Consejería por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio y Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio, al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa:

#### RESUELVO :

Primero. Delegar la competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas existentes en las Residencias Universitarias Juan XXIII de Badajoz, y Diego Muñoz Torrero y Mario Roso de Luna de Cáceres, así como en el Complejo Educativo de Plasencia, en los titulares de la Dirección de cada uno de los referidos centros.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de febrero de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y  
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,  
M.<sup>a</sup> DOLORES AGUILAR SECO



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en permutar la calificación, de equipamiento a residencial, de dos manzanas de la Unidad de Actuación SU-60. (2008060399)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Montijo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cesión del contrato de gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera (JEV-021) entre Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas. (2008060392)*

Con fecha 16 de enero de 2008 se dicta Resolución de la Secretaría General relativa a la cesión del contrato de gestión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera JEV-021 Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas, en cuya parte dispositiva se dispone:

Autorizar la cesión del contrato de "GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-021 HELECHOSA DE LOS MONTES-BADAJEZ, CON HIJUELAS", cuyo adjudicatario es la empresa "Lisetur, S.L.", que actúa como cedente, a favor de la empresa "Mangas Travel, S.L.", en calidad de cesionario.

Por parte de la empresa "Mangas Travel, S.L.", se ha procedido a presentar la documentación requerida la legislación vigente, dotando de plena validez la cesión del contrato antes mencionado.

Mérida, a 5 de febrero de 2008.

El Secretario General,  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

• • •



*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cesión del contrato de gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera (JEV-007) entre Montánchez-Cáceres, con hijuelas. (2008060391)*

Con fecha 29 de octubre de 2007 se dicta Resolución de la Secretaría General relativa a la cesión del contrato de gestión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera JEV-007 Montánchez-Cáceres, con hijuelas, en cuya parte dispositiva se dispone:

Autorizar la cesión del contrato de "GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-007 MONTÁNCHÉZ-CÁCERES, CON HIJUELAS", cuyo adjudicatario es la empresa "Victoriano Caballero, S.A.", que actúa como cedente, a favor de la empresa "Solís Autocares, S.L.", en calidad de cesionario.

Por parte de la empresa "Solís Autocares, S.L.", se ha procedido a presentar la documentación requerida en la legislación vigente, dotando de plena validez la cesión del contrato antes mencionado.

Mérida, a 8 de febrero de 2008.

El Secretario General,  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de potencia de 800 a 1.680 kW de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/89/06. (2008060394)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Andrés Romero Domínguez, con domicilio en C/ Menacho, n.º 41 - 1.º, C.P. 06001 Badajoz, solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Beatriz Romero Rubiols, Fernando Romero Porro, Eduardo Romero Porro, Ana Romero Porro, Ana Romero Pérez, Plácido Romero Domínguez, José Manuel Romero Domínguez, Esther Pérez de Miguel, Sergio Fernández Encabo, Luis Bigeriego Martín de Saavedra e Hidroeléctrica de la Lera, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 1.680 kW nominales, constituida por 8 instalaciones individuales de 100 kW y 11 instalaciones individuales de 80 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a tres transformadores de 2X630 kVA - 0,4/20 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
  - 3 C.T. con transformadores de 2x630 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
  - Centro de seccionamiento de media tensión.
  - La interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento se realizará mediante línea subterránea M.T. de 260 metros de longitud.
  - La línea de evacuación propuesta será mixta aérea-subterránea. Partiendo desde el centro de seccionamiento un tramo subterráneo de 25 metros hasta el entronque aéreo-subterráneo donde se convierte en aérea con una longitud de 190 metros hasta enganchar en el apoyo 45577 de la LAMT "Carretera de Olivenza" de 20 kV, propiedad de la compañía distribuidora.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcela 35, polígono 11, del término municipal de Almendral (Badajoz).



— Promotor: Andrés Romero Domínguez, en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 10 de enero de 2008.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de 13 campos solares de 99 kW en el polígono 501, parcela 234, del término municipal de Casatejada. (2008060384)*

El proyecto de "13 Campos Solares de 99 KW", en el polígono 501, parcela 234, del término municipal de Casatejada, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se han sometido a un estudio de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 58 de fecha 22 de mayo de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Inicialmente, en el expediente sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental estaban incluidos dos proyectos: El que se evalúa en la presente declaración de impacto ambiental ("13 campos solares de 99 KW", en el polígono 501, parcela 234) y otro ("19 campos solares de 99 KW y un campo solar de 80 KW", en el polígono 501, parcela 253) que se deja pendiente de evaluación a expensas de aclarar la incidencia medioambiental de la línea eléctrica de evacuación.

Con fecha 11 de mayo 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto de la planta fotovoltaica situada en la parcela 234, del polígono 501 de Casatejada, hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000, medidas que se han incluido en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 7 de junio de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionada al cumplimiento íntegro de las medidas correctoras que en su momento se establezca de acuerdo a los resultados de la prospección arqueológica que se debe realizar.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones



conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de impacto ambiental para el proyecto de "13 Campos Solares de 99 KW", en el polígono 501, parcela 234, del término municipal de Casatejada;

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "13 campos solares de 99 KW" en el polígono 501, parcela 234, del término municipal de Casatejada promovido por la empresa ALBIASA SOLAR S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura, para que en el plazo de dos meses ésta valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. En cualquier caso, toda modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales a las instalaciones.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, se presentarán en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, planos con la distribución definitiva de los seguidores y el resto de elementos de la instalación.



b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Como norma general, tanto en la instalación solar, como en la línea de evacuación, se respetarán todas las zonas de arbolado o de regenerado de éste, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes.
10. En caso de ser necesario atravesar algún cauce con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
11. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
12. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de retamares en el perímetro de la instalación, y dispersas entre las estructuras de los seguidores. Las especies serán las mismas que las que existen actualmente en las parcelas y sus entorno.
13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
14. Durante las obras se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por las obras, las cuales serán balizadas adecuadamente.
15. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
16. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
17. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
18. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
19. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.



20. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
  21. Antes de la finalización de las obras, la recuperación de las zonas alteradas por las mismas deberá estar finalizada.
  22. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalar la línea con espirales cada 10 metros al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores. Cualquier modificación del trazado de la línea de evacuación deberá comunicarse a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (con el número de expediente IA07/1716) para que sea informado por la misma de manera previa a su ejecución.
  23. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
24. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
  25. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
- d) Fase de abandono:
26. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
  27. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.
- e) Medidas complementarias:
28. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
  29. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.



30. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento las competencias en esta materia.
31. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
32. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
33. El proyecto puede afectar a la Vereda de Serrejón. Se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
34. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

35. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
36. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
  - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.

- Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 22, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 12) y el Plan de Restauración (puntos 26 y 27), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 7 de febrero de 2008.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por ALBIASA SOLAR, S.L., consiste en la construcción de una instalación fotovoltaica en la parcela 234, del polígono 501 de Casatejada, en el paraje "Pozo Abajo". Estará formada por 13 campos solares fotovoltaicos, con 10 seguidores solares cada uno. Cada seguidor generará 9,9 kW, con lo que la potencia total en inversores es de 1,287 MW. Los seguidores irán apoyados sobre zapatas individuales de hormigón y su altura aproximada será de 4,2 metros. La vela de cada seguidor será de 70 m<sup>2</sup>.

Se instalarán 3 centros de transformación con dos transformadores de 630 kVA cada uno y un centro de transformación con 2 transformadores de 100 kVA cada uno. La superficie de ocupación de esta instalación será de 6,48 hectáreas. La evacuación de la energía generada en esta instalación hasta la red eléctrica, se realizará a través de una nueva línea aérea de media tensión que partirá de la central fotovoltaica en dirección oeste hasta llegar a una línea de media tensión existente. La longitud aproximada de la misma es de 388 metros.

La instalación dispondrá de un cerramiento perimetral, cámaras, sistema anti-intrusos y un sistema de alumbrado perimetral. Estas características del cerramiento deberán ser confirmadas por la Dirección General del Medio Natural para su autorización, conforme a lo reflejado en el punto número 28 de la declaración de impacto ambiental.



## **A N E X O   I I**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto y sus Acciones, Diagnóstico Ambiental, Determinación del Área de Influencia y Áreas Sensibles, Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, Plan de Manejo Ambiental, Documento de Síntesis, Glosario de Términos, Conclusiones, Anexo I de planos y Anexo II de la línea aérea de alta tensión.

La "Introducción" comprende antecedentes del proyecto, justificación, objetivos, alcance, metodología general y ficha referencial para la descripción del proyecto.

Dentro de la "Descripción del proyecto y sus acciones" se indica toda la normativa aplicable, la localización del proyecto, los detalles de acceso, las instalaciones necesarias, la descripción de las instalaciones eléctricas, la descripción del proyecto, las características socioeconómicas de la actividad y la justificación de la solución adoptada.

En el siguiente apartado se detalla el "Diagnóstico ambiental", señalando las características del medio físico, las del medio biótico y las socioeconómicas y culturales relacionadas con el proyecto.

El capítulo cuarto comprende la "Determinación del área de influencia y áreas sensibles", donde se analizan los criterios para determinar el área de influencia y las áreas sensibles (sensibilidad física, biótica y socioeconómica y cultural).

A continuación se realiza la "Identificación y evaluación de impactos ambientales". La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de diseño, construcción, explotación y desmantelamiento. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices causa-efecto. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos. Realiza una descripción de las acciones del proyecto en sus diferentes fases como: Ocupación del suelo, desbroce y retirada de tierra vegetal, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria, acopio y retirada de maquinaria, construcción de las instalaciones, labores diarias del personal de obra, necesidades de mano de obra, vertidos accidentales, mantenimiento y limpieza de las instalaciones, generación de electricidad, retirada de instalaciones y retirada de la maquinaria industrial. Posteriormente, se describen los factores del medio afectados por cada acción. Finalmente, se analizan los resultados y se exponen las conclusiones.

En el capítulo sexto se detalla un "Plan de manejo ambiental", marcando diversos planes de prevención, mitigación, manejo de desechos, seguridad industrial y salud ocupacional, de contingencias, de relaciones comunitarias, de capacitación ambiental (prevención), de retiro y abandono de la central, y un cronograma del plan de manejo ambiental. En este capítulo, se incluyen las medidas que tomará el promotor para evitar o minimizar los impactos que pueda generar la instalación fotovoltaica durante su fase de construcción y funcionamiento, entre ellas se destacan las siguientes: Se evitarán las épocas de nidificación o cría para evitar afección a la fauna; evitar que los residuos sólidos, líquidos,



desechos peligrosos y excedentes sólidos generados puedan ser causa de alteración de la calidad de suelos y aguas; se cumplirá todo lo relativo al Decreto 19/1997, de Ruidos y Vibraciones; previamente a la ejecución de la obra, se realizará una prospección arqueológica por técnicos especializados; el material procedente del movimiento de tierras se acopiará en zonas próximas para utilizarlo en las plantaciones; en las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno; el cerramiento será de cómo máximo 2 metros, con malla de luz 15 x 30 cm o en su defecto se realizarán portillos cada 25 metros, no utilizando alambres de espino; antes de la finalización de las obras deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas; se realizarán las labores siguiendo las curvas de nivel; posteriormente, se expone un "Documento de síntesis" y finaliza con un "Glosario de términos". En la documentación gráfica se presentan los planos de emplazamiento, catastro, planta general, seguidor, alumbrado exterior y protección contra incendios.

• • •

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Parque solar fotovoltaico de 4.000 kW" en la parcela 84 del polígono 52, en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2008060387)*

El proyecto de "Parque Solar Fotovoltaico de 4.000 kW", en la parcela 84, del polígono 52, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 120 de fecha 16 de octubre de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. En fecha 23 de noviembre de 2007 se ha realizado un trámite de audiencia al promotor para que realizara un ajuste de la instalación para evitar la afección a ciertos valores ambientales de la parcela, en respuesta a dicho trámite el promotor ha presentado nueva documentación el 11 de diciembre de 2007. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental y de la respuesta al trámite de audiencia se recogen en el Anexo II.

Con fecha 3 de octubre de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, los informes incluidos en el expediente y el trámite de audiencia, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Parque Solar Fotovoltaico de 4.000 kW", en la parcela 84, del polígono 52, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz);



### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Parque Solar Fotovoltaico de 4.000 kW", en la parcela 84, del polígono 52, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), promovido por la empresa Renovables Fregenal, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Como norma general, se respetarán los pies de encina, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes.



10. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles, se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.
11. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
12. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
13. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores (*Olea europea*).
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
15. Se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
16. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
17. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

22. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
23. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalar la línea con espirales cada 10 metros al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.
24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

27. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
28. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

29. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
30. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
31. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento las competencias en esta materia.
32. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad



Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.

33. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
34. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
35. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

36. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
37. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
  - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
  - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
  - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.



La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el Plan de Restauración (puntos 27 y 28), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 8 de febrero de 2008.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado "Construcción de parque solar de 4.000 kW", en el polígono 52, parcela 84, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), está promovido por Renovables Fregenal, S.L. La parcela tiene una superficie de 19,69 hectáreas con 1.894 olivos, que se arrancarán para ser replantados en otras zonas.

Se colocarán 500 seguidores monoposte con accionamiento hidráulico fabricados a base de silicio, generando una energía total de 4.000 kWp. Se instalarán 14 casetas divididas en cuatro partes, tres de ellas (4x2,5 m dimensiones interiores de cada una) para los inversores y en cada una de estas tres se instalarán los inversores necesarios para 100 kW. La otra parte de la caseta (4x2,5 m) se utilizará para la ubicación de un transformador de 630 kVA, excepto en una de las casetas que habrá un transformador de 230 kVA ya que sólo se verterá 100 kW en él. La evacuación se realizará a una línea aérea de media tensión de 20 kV, propiedad de Endesa, de forma aérea/subterránea. La línea dispondrá de espirales salvapájaros.

Dispondrá de un edificio de control de 16,80x15 m, en una sola planta, en la que se dispondrá: Dos viviendas para el personal de control y vigilancia del parque tecnológico, una sala de usos múltiples, una zona de vestuario y aseo del personal, y una sala de control y motorización de las instalaciones. La edificación también dispone de una zona de almacén. La parcela se vallará en todo su perímetro, con malla cinégetica de 15/200x30 y 2 metros de altura.

## **ANEXO II**

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, se compone de los siguientes apartados: Introducción, estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada, descripción del proyecto, descripción detallada del medio, identificación y valoración de impactos, medidas preventivas y correctoras, programa de vigilancia ambiental, conclusiones y documento de síntesis.

En la "Introducción" se comenta la legislación vigente que hay que aplicar y los datos del promotor y el equipo redactor, así como los antecedentes del promotor.

En el apartado de "Estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada" se justifica la solución propuesta, en función de varios parámetros fundamentales: Nivel de radiación de la zona, cercanía de una línea para verter a la red con un voltaje mayor a 110 kV. En el diseño, se opta por seguidores monoposte de 5 kWp separados entre sí 17 m para evitar sombras.

La "Descripción del proyecto" se resume en el Anexo I.

Dentro del capítulo de "Descripción del medio" se da la información más representativa del territorio de Fregenal. Esta descripción se detalla en los apartados siguientes: Geología, Morfología y Litología, Edafología, Climatología, Hidrología, Vegetación, Fauna y variables humanas. Se expone la situación actual de la población de Fregenal y su entorno, así como la situación económica, paro, empleo y los sectores económicos. Por otro lado se mencionan las comunicaciones por carretera y ferrocarril, infraestructuras sanitarias, sociales, deportivas y valores culturales.

En el apartado de "Identificación y valoración de impactos" se identifican todas las acciones tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación que pueden causar impactos sobre cada uno de los factores ambientales, haciendo una mención especial sobre los impactos positivos. Las actividades analizadas en la fase de construcción son: Ejecución del cerramiento, adecuación de viviendas y centro de control, movimiento de tierras, línea eléctrica, cimentación, instalación de cableado, colocación de postes y paneles, consumo de recursos y energía, los impactos positivos considerados son sobre las necesidades de mano de obra. Durante la fase de explotación se analiza: Mantenimiento de las instalaciones, presencia de los postes y paneles, residuos generados, línea eléctrica, economía, población, paso de corriente y necesidades de mano de obra.

Se proponen las siguientes "Medidas preventivas y correctoras": Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación de las áreas alteradas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales; previamente al inicio de las obras y tras la concesión de permiso por parte del Organismo competente, se procederá al arranque de los olivos que pueblan en la actualidad la parcela, siendo éstos replantados en otras zonas; los movimientos de tierra serán los mínimos indispensables; se utilizarán como zonas de almacenaje de los elementos más voluminosos zonas libres de vegetación, evitando desbroces, la interrupción de caminos y las molestias a fauna y usuarios de la zona. Se evitará la duplicidad de zonas de almacenaje; en las maniobras de izado de apoyos y paneles se prestará especial atención a no dañar a la vegetación presente en la zona, teniendo la precaución de mantener siempre los materiales elevados por encima de la misma y usando medios para alejarlos si fuera preciso; para minimizar el riesgo de electrocución y colisión para la avifauna, el presente proyecto cumple las prescripciones técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, por el que se establecen Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente; se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos existentes como vías de paso; se mantendrá la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido de aceites y combustibles por parte de la maquinaria de la obra; el repostaje de la maquinaria se ejecutará fuera de la zona, con los medios y en lugar adecuado, así como los mantenimientos y reparaciones; se limitará el horario de circulación de camiones, evitando la realización de obras o movimiento de tierras fuera del horario diurno; usar velocidades reducidas de la maquinaria (camiones, grúas, etc.) por la zona de la obra a



fin de limitar tanto el polvo como el ruido emitido; los trabajos en su realización no afectarán ni a la parte aérea, ni radical de encinas, alcornoques u otras especies de matorral noble; para la corta de aquellas ramas que puedan causar riesgos debidos a su proximidad se consultará con el Agente del Medio Natural adscrito a la zona. Las podas se realizarán obligatoriamente en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de marzo. Todos los residuos vegetales que se generen deberán eliminarse por astillado, quema, enterramiento o extracción de la zona. La eliminación de estos residuos deberá ser simultánea a las labores de desbroce y poda; las grúas y elementos de elevación, así como el resto de maquinaria, se posicionará dentro del área de maniobra, evitando dañar la vegetación existente por golpes o choques con la misma; no podrá utilizarse en ningún caso para el cerramiento de la parcela (como soporte de la malla o postes), las especies arbóreas o arbustivas autóctonas presentes en la finca; los desbroces necesarios para la instalación del cerramiento, serán los mínimos y afectarán a fajas de unos 5 m; se evitarán las molestias innecesarias a la fauna existente durante el período de ejecución de las obras por parte de los obreros y maquinaria; para la construcción de la caseta de personal, se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno; debe evitarse cualquier tipo de vertido a los cauces de agua; no podrán dejarse, bajo ningún concepto, ningún tipo de escombros, plásticos o cualquier otro tipo de residuos ocasionados por la actividad; al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de la obra, así como la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y revegetación de áreas de acúmulo de materiales, pistas, zonas de acceso, o lugares de paso que no vayan a ser utilizados procediéndose, si fuera necesario al laboreo de las superficies compactadas; los residuos generados durante la fase de construcción y de funcionamiento serán gestionados de acuerdo con la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos; se procederá a la instalación de una fosa séptica de capacidad suficiente que recogerá los residuos generados por las viviendas; propuesta de reforestación tras el agotamiento de la vida útil del parque; plan de restauración que incluye el desmantelamiento total de todos los elementos instalados y restauración del terreno en el caso de que la instalación solar quedará fuera de servicio. Los paneles fotovoltaicos serán reciclados al final de su vida útil; las labores y trabajos se realizarán en los plazos que la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura determine; con antelación suficiente al inicio de los trabajos deberá comunicarse al Agente del Medio Natural de la demarcación la fecha de comienzo y la duración prevista de los mismos. En todo momento se seguirán las instrucciones de los Agentes del Medio Natural que supervisen la ejecución de los trabajos.

Se establece un "Programa de vigilancia ambiental" que velará para que la actividad se realice según el proyecto y las condiciones en las que se autorice y para determinar la eficacia de las medidas protectoras y correctivas propuestas. A continuación se resumen las "Conclusiones" de los impactos negativos y positivos de la actuación, así como la admisión de las medidas correctoras que estime la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Finaliza el estudio con el "Documento de síntesis", en el que se recoge un resumen de todo el Estudio de Impacto ambiental.

Finaliza el documento con los planos: Geológico, edafológico, hidrológico, vegetación, plano de emplazamiento, situación general de la parcela, distribución de un subsector, situación de la línea eléctrica, centro de control y viviendas, y correcciones ambientales propuestas.

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación de dos plantas solares fotovoltaicas de 10 MW cada una, denominadas "Castuera Este" y "Castuera Oeste" en las parcelas 23 y 24 del polígono 17 y parcela 30 del polígono 18, en el término municipal de Castuera. (2008060388)*

El proyecto de "Instalación de dos Plantas Solares Fotovoltaicas de 10 MW cada una (20 MW Totales), denominadas «Castuera Este» y «Castuera Oeste», en el polígono 17, (parcelas 23 y 24) y polígono 18, (parcela 30), del término municipal de Castuera (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 125 de fecha 27 de octubre de 2007. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones. Con fecha 22 de noviembre de 2007 el promotor ha presentado nueva documentación modificando las características originales del proyecto, disminuyendo la superficie afectada. El Anexo I contiene un resumen de las alegaciones presentadas y contestación de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental a dichas alegaciones. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto, incluyendo las modificaciones. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 18 de enero de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000, medidas que se han incluido en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En Consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental, los informes incluidos en el expediente y las alegaciones presentadas, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de



“Instalación de dos Plantas Solares Fotovoltaicas de 10 MW cada una (20 MW Totales), denominadas «Castuera Este» y «Castuera Oeste»”, en el polígono 17, (parcelas 23 y 24) y polígono 18, (parcela 30), del término municipal de Castuera (Badajoz);

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de “Instalación de dos Plantas Solares Fotovoltaicas de 10 MW cada una (20 MW Totales), denominadas «Castuera Este» y «Castuera Oeste»”, en el polígono 17, (parcelas 23 y 24) y polígono 18, (parcela 30), del término municipal de Castuera (Badajoz), promovido por la empresa Energías Especiales de Extremadura, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.



9. Antes del inicio de los trabajos se deberá comunicar las medidas correctoras a los capataces y trabajadores encargados de ejecutar los trabajos de construcción y mantenimiento de la instalación fotovoltaica.
10. Se jalonará una banda de 5 metros en ambos márgenes del arroyo que atraviesa la parcela incluyendo toda la vegetación de ribera. En esta área no se podrán instalar seguidores ni otro tipo de infraestructuras, y únicamente se podrán desarrollar acciones para favorecer la vegetación y la conservación de la fauna y flora silvestre.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

11. Como norma general, se respetarán los pies de encina, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes.
12. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles, se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.
13. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
14. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
15. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal de 5 a 10 metros en el perímetro de la instalación, utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores. También, se desarrollarán plantaciones con especies de ribera en el entorno del arroyo que atraviesa la instalación fotovoltaica. Estas plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
16. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
17. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
18. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
19. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
20. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los



vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

21. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
22. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
23. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
24. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
25. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
26. Se procederá a la resiembra con gramíneas de las zonas afectadas por las excavaciones, movimientos de tierra o áreas afectadas por actividades para recuperar la vegetación.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

27. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
28. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
29. El control de la vegetación herbácea se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.

d) Fase de abandono:

30. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
31. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

32. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la

pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

33. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
34. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento las competencias en esta materia.
35. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
36. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
37. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
38. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.
39. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

40. La instalación ocupará un área de 90 hectáreas aproximadamente con presencia de hábitat prioritario de "zona subestépicas de gramíneas y anuales". En estas áreas

predominan especies silvestres, entre las que se destacan algunas protegidas como sisón, ortega, ganga, alcaraván y cernícalo primilla. Para compensar la alteración de la instalación sobre los valores naturales, se deberá destinar una superficie no inferior a 90 hectáreas en el entorno de la instalación e incluida en la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y LIC "La Serena", con presencia del hábitat prioritario de zonas subestépicas y de algunas de estas especies protegidas, para destinarlas a la conservación de estos valores, durante todo el periodo de explotación de la instalación fotovoltaica. Entre otras acciones, en esta área se deberá construir un primillar. El promotor deberá confeccionar un plan de conservación del hábitat y las especies protegidas presentes en esta área, que deberá ser aprobado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la instalación fotovoltaica. Dicho documento se incluirá en el Plan de Vigilancia Ambiental.

41. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe.
42. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes se deberán entregar durante los primeros 30 días de cada año a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y recogerán, al menos, los siguientes puntos:
  - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
  - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre.
  - Estado de la reforestación propuesta.
  - Presencia de especies silvestres en el área de la instalación, medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
  - Plan de conservación de las 90 hectáreas dedicadas a la conservación de los valores naturales.
  - Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
  - Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior.



— Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 15) y el Plan de Restauración (puntos 30 y 31), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 8 de febrero de 2008.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### ALEGACIONES AL PROYECTO

Han presentado alegaciones al presente proyecto las siguientes entidades: Asociación Naturalista Amigos de la Serena (ANSER), Asociación Ecologistas Extremadura/Ecologistas en Acción de Extremadura y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Las alegaciones que han presentado tanto la Asociación Naturalista Amigos de la Serena (ANSER), como la Asociación Ecologistas Extremadura/Ecologistas en Acción de Extremadura son las siguientes: Los terrenos se encuentran en su totalidad dentro de la ZEPA-LIC "La Serena y Sierra de Tiros", espacio incluido en la Red Natura 2000; estos terrenos son zona de reproducción de varias especies de aves esteparias, algunas de ellas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas; también es zona de campeo y alimentación de un Águila Perdicera, existiendo un nido a menos de 2 Km de la planta denominada "Castuera Este", por lo que serían de aplicación las medidas del Plan de Conservación del Águila Perdicera en Extremadura; toda el área es zona de distribución de hábitat prioritarios como son los pastizales de Thero-Brachipodietea, según la Directiva Hábitat, desaparecerían si se desarrollase esta actividad, ya que están ligados al pastoreo extensivo de ganado lanar; donde, además, se ha venido desarrollando un proyecto LIFE-Naturaleza, lo que pone de manifiesto los elevados valores ambientales presentes y el riesgo que podrían sufrir en caso de autorizarse el proyecto; la realización del proyecto supondría cambios en los usos del suelo, dejándose de realizar los aprovechamientos agrícolas y ganaderos tradicionales, con una grave afección a la flora y la fauna presentes en la zona, por lo que, un cambio de uso de una superficie tan amplia supondría una grave transformación en un espacio protegido; y finalmente, la instalación solicitada conllevaría nuevos caminos o pistas, líneas eléctricas, nuevas construcciones, cerramientos, etc., que deberían ser evaluados adecuadamente. Ambas asociaciones solicitan que no se autorice la instalación de las dos plantas fotovoltaicas en un espacio incluido en la Red Natura 2000, con el fin de fomentar los hábitats naturales y la fauna de la zona.

Las alegaciones presentadas por la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) son las siguientes: 1) el estudio de impacto ambiental no hace una adecuada referencia a la afección a la Red Natura y en su justificación no se establecen distintas alternativas de ubicación de las instalaciones fuera de Red Natura, incluido el trazado de las infraestructuras asociadas al

proyecto (nuevas líneas eléctricas); 2) el estudio de impacto ambiental del proyecto parece no evaluar correctamente la afección sobre varias especies catalogadas como "sensibles a la alteración de su hábitat", por la falta de un adecuado inventario, lo que impide justificar que no se producirán previsibles impactos sobre estas especies. Pero, además, las afecciones a estas especies deben conllevar unos efectos claros en la toma de decisiones de los órganos ambientales y sustantivos, por lo que el proyecto debería ser ambientalmente desestimado; 3) el presente proyecto, situado en la ZEPA y LIC "La Serena y Sierras Periféricas", debe ser evaluado conjuntamente con otros proyectos de instalaciones fotovoltaicas sometidos a evaluación de impacto ambiental en sus proximidades, incluyendo en la evaluación la acumulación de los impactos de los proyectos ya autorizados; de esta manera, el órgano sustantivo de la administración debería emitir una declaración de impacto conjunta de todos estos proyectos en relación a su afección a la Red Natura y las especies catalogadas como "sensibles a la alteración de su hábitat" detectadas en la zona, siendo esta declaración de impacto ambiental negativa, por los impactos significativos que el conjunto acumulado de estos proyectos tendrán sobre este espacio protegido y sobre varias especies catalogadas como "sensibles a la alteración de su hábitat", y en caso de no evaluarse conjuntamente en las declaraciones de impacto ambiental de cada uno de estos proyectos, deberían tenerse en cuenta los impactos acumulados sobre la Red Natura y sobre las especies catalogadas presentes en la zona de afección; de esta manera, la evaluación de cada proyecto debe sumar a sus impactos los de los otros proyectos sometidos a evaluación en sus proximidades, de lo que resulta que las declaraciones de impacto ambiental de todos ellos deberían ser igualmente negativas, al apreciar en cada caso impactos acumulados muy significativos tanto para la ZEPA-LIC de la Serena, como para varias especies catalogadas como "sensibles a la alteración de su hábitat" presentes.

En contestación a las argumentaciones planteadas por las tres asociaciones ecologistas, de acuerdo al informe de afección a la Red Natura 2000 emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, los impactos previsibles serían corregidos mediante la aplicación de medidas ambientales específicas, entre las que se incluyen algunas como compensación de la ocupación y afección tanto sobre la ZEPA-LIC como sobre las especies sensibles a la alteración de su hábitat.

## **ANEXO II**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto promovido por Energías Especiales de Extremadura, S.L., consistirá en la instalación de dos plantas fotovoltaicas de 10 MW, denominadas "Castuera Oeste" (parcelas 23 y 24 del polígono 17) y "Castuera Este" (parcela 30 del polígono 18). Cada una estará formada por 400 seguidores solares a doble eje con una potencia nominal de 25 kW, en los que se instalarán 144 módulos fotovoltaicos y un inversor de 25 kW por seguidor. Cada planta de 10 MW dispondrá de 18 centros de transformación cada uno con un transformador de 630 kVAs. En un principio las superficies de las parcelas eran de 144 y 128 hectáreas, respectivamente, siendo la superficie real de terreno ocupada por cada una de las instalaciones (cimentación de los seguidores y zona común) de 4.300 m<sup>2</sup>. Tras la modificación propuesta, consistente en agrupar los seguidores solares al sur de la parcela afectada, se reduce la superficie afectada, siendo la superficie total ocupada por ambas instalaciones (seguidores, caminos y espacios

libres entre seguidores) de 89,27 ha y, además, se evita parte del impacto sobre el hábitat natural prioritario para su conservación, delimitado más al Norte. Se prevé realizar un vallado perimetral con malla de acero de simple torsión y con paso para conejos, este cerramiento será de 2 metros de altura. La evacuación se realizará a la futura subestación de Castuera de 45 kV, mediante línea enterrada.

### **ANEXO III**

#### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Para cada instalación se ha presentado un estudio de impacto ambiental y ambos se componen de los siguientes apartados: Introducción, Metodología, Peticionario, Marco Legal, Descripción de la Actuación, Estimación de la Superficie Afectada, Descripción de las Acciones del Proyecto Susceptibles de Producir Impacto, Aspectos Medioambientales, Examen de las Alternativas Viables y Justificación de la Solución Adoptada, Descripción del Medio, Acciones del Proyecto Capaces de Incidir sobre el Entorno, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Correctoras, Plan de Vigilancia Ambiental, Propuesta de Reforestación y Plan de Restauración, Conclusión, Documento de Síntesis, Anejos y Planos.

En la "Introducción", se justifica el proyecto atendiendo a la necesidad de conseguir los objetivos y logros propios de una política energética medioambiental sostenible.

La "Metodología", adoptada para la redacción de este documento es la empleada habitualmente en cualquier estudio de impacto ambiental.

En "Peticionario y Encargo", se detalla el petionario del estudio de impacto ambiental y el redactor del mismo.

En el "Marco Legal", se adjunta una relación detallada de la legislación aplicable.

En la "Descripción de la Actuación" y "Estimación de la Superficie Afectada", se realiza un resumen de las características del proyecto (Anexo I).

Se realiza una "Descripción de las Acciones del Proyecto Susceptibles de Producir Impacto", tanto para la fase de construcción: Ocupación y expropiación del terreno, presencia de mano de obra y maquinaria, despeje y desbroce de la vegetación, movimientos de tierras, transportes de materiales, adecuación puntual de accesos exteriores, acopio de materiales sobrantes y vertidos de residuos, construcción de viales interiores, hormigonado para la cimentación, montaje de los equipos y apertura de zanjas para la canalización del cableado; como para la fase de funcionamiento: Ocupación permanente de terreno, generación de empleo, promoción industrial, incremento del turismo curioso por la nueva actividad, aprovechamiento de recursos naturales locales, producción de energía renovable no contaminante, y presencia permanente de los elementos que componen la planta solar.

En los "Aspectos Medioambientales", se desarrollan con más detalle los aspectos más importantes desde el punto de vista medioambiental como son: Ahorro de combustibles fósiles y de las emisiones asociadas, ruidos, residuos y creación de puestos de trabajo.

En "Examen de las Alternativas Viables y Justificación de la Solución Adoptada", se contemplan para el análisis de alternativas los aspectos de localización de la planta solar fotovoltaica



y de la línea eléctrica de evacuación, proponiéndose dos alternativas de ubicación, ambas dentro del LIC/ZEPA La Serena, por lo que se procedió a un estudio detallado de la vegetación y la fauna existente en cada una de las posibles ubicaciones. La conclusión fue que la alternativa actual era la que menos incidencia tenía sobre un hábitat sensible para las aves esteparias, además de ser la más cercana al punto de evacuación de energía, posibilitando la realización de una línea subterránea que evite el riesgo de colisiones de las aves.

La "Descripción del Medio" hace referencia a: Características generales de la zona (situación, fisiografía, geología, litología, edafología, hidrología, hidrografía y características socioeconómicas), descripción de cultivos y aprovechamientos, flora en la zona de actuación (vegetación real y potencia), fauna (mamíferos, reptiles, anfibios, aves y relaciones entre los distintos grupos faunísticos), vías pecuarias y espacios naturales protegidos y red natura 2000.

Se determinan las "Acciones del Proyecto Capaces de Incidir sobre el Entorno" para la fase de construcción (ocupación de suelo, despeje y desbroce, movimientos de tierra, uso de maquinaria pesada, almacenamiento de materiales y residuos, cimentación y demanda de mano de obra) y para la fase de explotación (presencia de la planta solar fotovoltaica, demanda de mano de obra y ahorro de combustibles fósiles y de las emisiones asociadas).

En "Identificación y Valoración de Impactos" se identifican los impactos que se producirán tanto para la fase de construcción, como la de explotación. Posteriormente, se procede a valorar cada impacto (descripción, caracterización según sus atributos, incidencia, obtención de la magnitud, valor final y evaluación).

Las "Medidas Correctoras" propuestas son: Optimizar el uso de los vehículos, permitiendo el máximo ahorro de combustible y reducción de emisión de gases; planificar adecuadamente el desarrollo de cada acción para reducir al máximo la emisión de contaminantes; restitución de las formas, originales en la medida de lo posible, una vez finalizada las obras, mediante la inhabilitación y recuperación ambiental de aquellos accesos que no sean imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones; redacción de un plan de restauración de obras para restituir, en la medida de lo posible, las formas originales del relieve e integrar los nuevos elementos en el entorno paisajísticos; si fueran necesarios aportes de tierra fértil externos a la zona, deberán proceder de una zona que garantice estar libre de semillas que puedan propiciar la proliferación de especies nitrófilas ajenas a la zona; se realizará un laboreo o escarificado superficial del terreno en las zonas donde el tránsito de maquinaria pesada ha podido compactar el suelo; restauración edáfica y vegetal tras la apertura y mejora de los accesos interiores; dotar los caminos y viales de cunetas para mantener la circulación de la escorrentía superficial, conservando la continuidad de los cauces naturales mediante la construcción de puentes u otras obras; señalar en el terreno las microrreservas o especies de flora endémica o amenazada en el ámbito de construcción de la planta solar y obras auxiliares, en el caso de existir, de manera que no sea posible ejercer sobre ellas afección de ningún tipo; reimplantación de las especies autóctonas de la zona mediante plantación o siembra directa y mejora del terreno para restablecer las condiciones iniciales en un plazo medio de tiempo; se realizarán revisiones periódicas hasta el establecimiento definitivo de las especies asociadas al pastizal existen-

te; se evitarán los trabajos nocturnos durante la fase de construcción para evitar molestias a la fauna de la zona; se evitará la circulación de vehículos y personas más allá de los sectores estrictamente necesarios dentro del predio destinado a las obras; potenciar al máximo la subcontratación a empresas de la zona afectada, tanto de construcción como industriales, como medida de desarrollo de la economía de la comarca.

Se presenta un "Plan de Vigilancia Ambiental" en el que se persigue fundamentalmente establecer un sistema que dé unas garantías del cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el presente estudio. El desarrollo del programa consta de tres fases: La primera es el plan de seguimiento y control durante la ejecución de las obras; la segunda es el plan de seguimiento y control de la fase de funcionamiento y la tercera son los criterios para el caso de cese de la actividad.

Se establece una "Propuesta de Reforestación y Plan de Restauración". Para el plan de reforestación se establece un plan de mejora del pastizal, ante la imposibilidad de aplicarse un plan de reforestación acorde con la Ley de suelos, dadas las características del terreno y el valor ecológico del pastizal natural; asimismo, se realizará una plantación manual de núcleos de adelfas y tamujos cada 5 metros junto al cauce del arroyo de Fuente Lengua, con objeto de dotar a la zona de refugio para presas de aves rapaces; y en caso de ser aceptado por el órgano ambiental competente, se realizará la siembra de galaperos a ambos lados del camino de acceso asfaltado de la planta. Para el plan de restauración se establece que en caso de cese de la actividad, la propiedad se compromete a la reposición de los terrenos a su estado original.

En la "Conclusión" se establece que, considerando el impacto positivo sobre el medio socioeconómico y la adopción de medidas correctoras que minimizan el efecto de los impactos negativos sobre el medio natural, el impacto ambiental global de la actuación propuesta puede considerarse compatible.

El "Documento de Síntesis" es un resumen de todo lo expuesto en el estudio.

Los "Anejos" son los siguientes: Anejo I "Afección a la Red Natura 2000", donde se procede a estudiar el impacto de la planta fotovoltaica en relación con los más importantes factores de vulnerabilidad del espacio, según los Formularios Oficiales de Red Natura 2000, asimismo se atiende a la zonificación de el LIC/ZEPA La Serena con objeto de determinar el valor ecológico real de la zona de actuación respecto al resto de la zona protegida; Anejo II "Caracterización del Paisaje", donde se concluye que la magnitud del impacto sobre el paisaje es media-baja, previéndose que sea baja una vez se construya el nuevo polígono industrial de Castuera en las fincas colindantes; y Anejo III "Evacuación de la Energía", donde se describe la instalación de la evacuación de energía y el impacto ambiental de la misma, destacando que la línea de evacuación se realizará de forma subterránea y en paralelo a las vías de comunicación existentes.

Los "Planos" presentados son los siguientes: Emplazamiento, implantación, planta de evacuación de la energía, red natura, hábitats naturales y series de vegetación potencial.

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A), denominado Sagrajas, n.º 00875-00, en el término municipal de Badajoz. (2008060389)*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado «Sagrajas», n.º 00875-00", en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 102 de fecha 1 de septiembre de 2007. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto "Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado «Sagrajas», n.º 00875-00", en el término municipal de Badajoz;

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado «Sagrajas», n.º 00875-00", en el término municipal de Badajoz, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. Zona de actuación: La explotación se realizará exclusivamente sobre la parcela 105, del polígono 759 y la parcela 77, del polígono 758, del término municipal de Badajoz.

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 m de anchura a las lindes con dichas parcelas y 15 m a las infraestructuras, como se indica en el estudio de impacto ambiental. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

- 1.3. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a los 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.

- 1.4. Volumen de explotación: El volumen de áridos máximo que se podrá extraer será de 485.250 m<sup>3</sup>, correspondiendo 230.250 m<sup>3</sup> a la parcela 105, del polígono 759 y 255.000 m<sup>3</sup> a la parcela 77, del polígono 758. No obstante, este volumen, quedará supeditado a la aparición del nivel freático, en cuyo caso se vería reducido.

- 1.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción será de 8 años, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

- 1.6. Accesos y cerramiento: El acceso a las parcelas de extracción se realizará por un camino que parte de la localidad de Sagrajas y discurre paralelo a la carretera EX-209 en dirección a Montijo. Dada la presencia de explotaciones agrícolas, se procederá al asfaltado del camino en el recorrido utilizado por vehículos pesados y maquinaria; con esta medida se minimizará la emisión de polvo por su efecto negativo sobre los cultivos.

Se llevará a cabo el cerramiento de las parcelas a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- 1.7. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

- 1.8. El presente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos).

## 2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de los cultivos: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá a asfaltar el camino de acceso a las dos parcelas a explotar, con objeto de evitar la emisión de polvo que perjudique las explotaciones agrícolas.

Asimismo, se instalarán dos pantallas vegetales en el perímetro de las parcelas donde se realizará el aprovechamiento del recurso minero, junto al cerramiento, para retener las partículas polvo que pudieran afectar a los cultivos. Las pantallas

vegetales se conseguirán con la plantación de las siguientes especies: Álamos, sauces, cipreses, mimbreras y atarfes, con una densidad que permita retener las partículas y enmascarar la actividad.

- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos. Se regarán asimismo los accesos durante el periodo previo a su asfaltado.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

- 2.3. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

- 2.5. Protección de la vegetación: Con objeto de mantener la vegetación autóctona se respetarán las matas de encina diseminadas por la parcela.

- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a los caminos y carreteras.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

Se procederá al asfaltado del camino de acceso, como se ha indicado anteriormente, y a su mantenimiento, procediendo al arreglo de baches y desperfectos ocasionados por el tránsito de maquinaria y vehículos pesados.

- 2.8. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y revegetadas con herbáceas (gramíneas y leguminosas).

- 2.9. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- Recuperación del uso original de las parcelas.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.
- Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante (aptdo. 3.2).

### 3. Plan de Vigilancia Ambiental:

- 3.1. Deberá presentarse cada dos años, desde la fecha de publicación de esta Declaración, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:



- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de los siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: Una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.



#### 4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS EUROS (58.700 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Asimismo, se cumplirán los plazos de aprovechamiento y restauración establecidos en la presente declaración, siendo de 8 años como máximo.
- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.
- 4.4. Asimismo, y como norma a seguir a la hora de prevenir cualquier alteración sobre el patrimonio histórico-arqueológico, se cumplirá lo establecido en la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

Mérida, a 8 de febrero de 2008.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

### **ANEXO I**

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, TRANSPORTES Y NIVELACIONES EXTREMEÑAS, S.L. (TRANSNIVEL, S.L.), ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de Minas denominada "Sagrajas", n.º 875.

Los préstamos se sitúan en el término municipal de Badajoz, en la parcela 105, del polígono 759 y en la parcela 47, del polígono 758. La superficie afectada sería de 76.750 m<sup>2</sup> en polígono 759 y de 85.000 m<sup>2</sup> en el polígono 758; con una profundidad media de 3 metros. El volumen total sería de 485.250 m<sup>3</sup>. El acceso se realizaría por un camino que parte de la localidad de Sagrajas y discurre paralelo a la carretera EX-209 en dirección a Montijo.

La explotación se llevaría a cabo mediante ciclo continuo de arranque de material, carga en camión y traslado. El sistema programado consistiría en el arranque y carga mediante la utilización de retroexcavadora, con posterior transporte. La extracción se proyecta sobre terraza aluvial mediante la ejecución de un único banco de trabajo de geometría continua y morfología tipo artesa.

**ANEXO II****RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y Objetivos”.
- “Situación Geográfica”.
- “Legislación”.
- “Descripción del Proyecto”: Diseño de la explotación y cubicación del recurso.
- “Examen de Alternativas”: Se analizan los condicionantes para la elección de las zonas de extracción.
- “Descripción del Medio Físico”: Topografía, Geología, Hidrografía, Climatología, Aire, Ruidos y Vibraciones.
- “Descripción del Medio Biológico”: Flora y Fauna.
- “Descripción del Medio Socioeconómico”.
- “Espacios Protegidos”.
- “Evaluación de Impacto Ambiental”; se identifican y predicen los impactos sobre el Paisaje, la Fauna, la Flora, el Agua, el Suelo, el Aire, el Ruido y la Socioeconomía. Se describe la metodología empleada, se realiza la valoración con y sin medidas correctoras y se hace un dictamen y resumen de la valoración global.
- “Medidas Protectoras y Correctoras”: Las principales medidas a aplicar serán las siguientes:
  - Durante la Fase de Adecuación: Se evitará cualquier vertido de maquinaria o cualquier otro resto; se vigilará que la maquinaria se encuentre en buen estado; se evitarán las acumulaciones de maquinaria en la zona; no se repostará la maquinaria en el tajo, sino en lugares acondicionados; los posibles materiales sobrantes, así como los resultantes de posibles demoliciones, se llevarán a vertederos adecuados a tales fines.
  - Durante el Periodo de Funcionamiento: Si llegaran los niveles de contaminación acústica a cotas elevadas, será necesario el montaje de pantallas sónicas que amortigüen el ruido generado por la actividad; todos los plásticos serán recogidos para su transporte a vertedero controlado.
- “Planificación de la Restauración”: Una vez aplicadas las medidas correctoras y el Plan de Restauración, el resultado final será un paraje de idénticas características al actual, ya que el promotor pretende recuperar la zona mediante el relleno con materiales procedentes de vaciados y demoliciones y extendido de tierra vegetal.
- “Periodo de Ejecución”: Se estima su duración en 8 años; comprende las operaciones preventivas y medidas correctoras, así como las obras de restauración.
- “Presupuesto de restauración”: Ascende a la cantidad de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (21.350 €).

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de planta solar fotovoltaica de 2 MW, compuesta por 20 instalaciones de 100 kW en el polígono 34, parcelas 18 y 30, del término municipal de Membrío. (2008060390)*

El proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 2 MW, compuesta por 20 Instalaciones de 100 kW", en el polígono 34, parcelas 18 y 30, del término municipal de Membrío (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 122 de fecha 20 de octubre de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 29 de enero de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En el estudio de impacto ambiental se incluye, informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la fecha 22 de junio de 2007, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 2 MW, compuesta por 20 instalaciones de 100 kW", en el polígono 34, parcelas 18 y 30, en el término municipal de Membrío (Cáceres):



### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica de 2 MW, compuesta por 20 instalaciones de 100 kW", en el polígono 34, parcelas 18 y 30, en el término municipal de Membrío (Cáceres), promovido por la empresa GRUPOTEC SOLAR, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente Declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.
5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Se respetarán las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes.



10. Para evitar las afecciones a cursos fluviales o al arbolado se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.
11. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
12. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
13. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando Retama sphaerocarpa y pies sueltos de Quercus ilex. La pantalla vegetal estará retranqueada 5 metros del límite de las parcelas.
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
15. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
16. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
17. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.



22. Antes de la finalización de las obras deberán estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
23. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.
24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
27. El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero, no utilizándose herbicidas.

d) Fase de abandono:

28. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
29. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

30. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
31. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
32. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento las competencias en esta materia.



33. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
34. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
35. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
36. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.
37. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

38. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
39. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:



- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el Plan de Restauración (puntos 28 y 29), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 8 de febrero de 2008.

La Directora General de Evaluación y  
Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto presentado por Grupotec Tecnología Solar, S.L. consiste en un parque solar fotovoltaico, compuesto por 20 generadores de 100 kW<sub>N</sub>, en estructura fija, cada uno con un transformador de 100 kVA y conectados mediante un anillo de media tensión subterráneo, en una superficie de 16,5 has. De los centros de transformación, la energía pasa a un centro de reparto dividido en dos zonas, una zona de compañía y una zona de abonado. La evacuación se realizará mediante línea aérea de media tensión de una longitud de 1.200 m, que se conectará a la subestación de Membrío, propiedad de la compañía eléctrica IBERDROLA. Todo el perímetro se vallará con una malla metálica de simple torsión, esta se retranqueará 5 metros en todo el perímetro.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto, Estudio del Medio, Identificación, Evaluación y Valoración de Impacto Ambiental, Propuesta de Medidas Correctoras, Programa de Vigilancia Ambiental, Informes y Documento de Síntesis.

La "Introducción" comprende: Antecedentes, objeto del proyecto, datos del peticionario y equipo redactor y contenido del estudio, además de normativa ambiental relacionada con el proyecto y la justificación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dentro de la "Descripción del Proyecto" se indica la situación, se realiza un examen de alternativas justificando la solución adoptada, se describen las características del proyecto, (resumido en el Anexo I) y se describen las principales acciones causantes de impacto.

El capítulo "Estudio del Medio", comprende el análisis del medio físico (Climatología, Geología, Hidrología y Edafología) y del medio biótico (Flora y fauna), medio humano (Espacio naturales protegidos y paisajes), medio socioeconómico y cultural (población, socioeconomía, infraestructuras, historia de Membrío y patrimonio cultural).

A continuación se realiza la "Identificación, Evaluación y Valoración de Impacto Ambiental". La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de construcción y de funcionamiento. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices causa-efecto. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos, mediante el método Delphi.

Dentro del capítulo "Medidas Preventivas y Correctoras", se proponen las siguientes: Ubicación adecuada de las instalaciones auxiliares y vertederos; retirada, acopio y mantenimiento de la tierra vegetal; regulación de la emisión de los niveles sonoros de la maquinaria de obra; funcionamiento de las instalaciones auxiliares y el campamento de obra; gestión adecuada de los residuos peligrosos, las aguas de los sanitarios y el material inerte durante las obras; protección de la vegetación y fauna ante las excavaciones; recuperación de la zona de campamentos de obras, maquinaria y acopio de material; protección del patrimonio arqueológico; revegetación de las instalaciones y de las áreas alterada; se dotará al cerramiento con señalización para la mejor visión del elemento por las aves presentes en la estepa; se adoptarán las normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión y un presupuesto de medidas protectoras y correctoras.

Finaliza el estudio con el "Documento de Síntesis". En la documentación gráfica se presentan los planos de situación y emplazamiento, zona de actuación, planta y detalles, espacios protegidos, usos de suelos, vías pecuarias e hidrología y ortofoto con detalles de la línea de evacuación.

• • •

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de planta solar fotovoltaica de conexión a red de 10 MW en el polígono 2, parcela 8, del término municipal de Valdecaballeros. (2008060385)*

El proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de Conexión a red de 10 MW", en la parcela 8, polígono 2, del término municipal de Valdecaballeros (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto y conjuntamente con éste, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 140 de fecha 4 de diciembre de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 6 de febrero de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 6 de febrero de 2008, se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto ambiental para el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica de Conexión a red de 10 MW", en la parcela 8, polígono 2, del término municipal de Valdecaballeros (Badajoz):



## DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica de Conexión a red de 10 MW", en la parcela 8, polígono 2, del término municipal de Valdecaballeros (Badajoz), promovido por la empresa Aproving, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la subestación y línea de evacuación.
3. Se respetarán los rodales o islas de vegetación autóctona (regenerado de encinas, espinos, torvisco, mirto, labiérnago, brezo) y con afloramientos rocosos. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los seguidores y del resto de infraestructuras anexas (red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones), así como de las zonas ocupadas durante la fase de construcción (zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares, etc.).
4. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
5. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
6. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
7. No se realizarán caminos perimetrales.
8. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones



de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.

9. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas. Se deberá comunicar la medidas correctoras a los capataces y trabajadores encargados de la realización de los trabajos de construcción y mantenimiento.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

10. Se respetará todo el arbolado autóctono, no permitiéndose la corta de ningún ejemplar para la ubicación de los seguidores solares, modificándose la ubicación proyectada de los mismos si fuera necesario. Se respetará un área de 5 metros de perímetro para cada uno de los pies de arbolado autóctono.
11. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales; se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores. Se jalonará las bandas a ambos márgenes de los cauces presentes en el área afectada por la instalación fotovoltaica incluyendo toda la vegetación de ribera con un ancho mínimo de 5 metros.
12. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
13. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
14. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores. Para ello, se utilizarán especies autóctonas de la zona.
15. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
16. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
17. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
18. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.



19. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
  20. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
  21. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
  22. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
  23. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
  24. El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
  25. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 metros al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores. El trazado de la línea de evacuación irá en paralelo y lo más próximo posible a la carretera de acceso a la C. N. Valdecaballeros.
  26. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
  27. En caso de disponer de alumbrado nocturno, éste será dirigido hacia el suelo (apantallado) con luces de baja intensidad para evitar la contaminación lumínica de la ZEPA y evitar afecciones sobre los dormideros de grullas cercanos.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
28. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
  29. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.



d) Fase de abandono:

30. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
31. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

32. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
33. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
34. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento las competencias en esta materia.
35. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
36. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
37. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
38. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.



f) Programa de vigilancia ambiental:

39. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
40. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
  - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
  - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
  - Estado de la reforestación propuesta.
  - Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
  - Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
  - Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior.
  - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Se valorará la posibilidad y viabilidad de introducir las siguientes medidas compensatorias a realizar en la Zona de Caza Controlada de Valdecaballeros, en el primer plan de vigilancia que se presente: Mejora de hábitat para especies cinegéticas consistente en desbroces selectivos, cercado para cría de conejos con una superficie de 1 ha, construcción de majanos y alimentación suplementaria; medidas de conservación y seguimiento de Serapias perez-chiscanoi; construcción de una charca para cigüeña negra, grullas y acuáticas. Para la elaboración de estas medidas se pondrán en contacto con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 25,



conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 14) y el Plan de Restauración (puntos 30 y 31), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 11 de febrero de 2008.

La Directora General de Evaluación y  
Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de conexión a red de 10 MW", promovido por la empresa Aproving, S.L. se ubicará en el polígono 2, parcela 8, del término municipal de Valdecaballeros (Badajoz), en una finca situada en el paraje "Valdefuentes". Se trata de una superficie total aproximada de 145 hectáreas donde la superficie aproximada ocupada por los paneles de la planta fotovoltaica objeto de este proyecto es de unas 7 hectáreas dentro de una superficie vallada de 55 hectáreas.

La instalación consta de 10 fases fotovoltaicas de 1 MW de conexión a red dotadas de seguimiento solar a simple eje, de 5,75 m de altura, de 1.000 kVA nominales de potencia cada una.

Las infraestructuras de obra civil necesarias para la implantación de la planta fotovoltaicas se pueden resumir en las siguientes: Preparación de la superficie, cimentaciones de las infraestructuras, canalizaciones y arquetas, edificios prefabricados y vallado perimetral.

La Planta Solar Fotovoltaica verterá la energía producida en la STR "Valdecaballeros" mediante línea aérea de 45 kV a 2,5 km aproximadamente con 16 apoyos del tipo metálicos R.U. y de hormigón. La línea sale de la subestación de Valdecaballeros hasta la subestación de la planta fotovoltaica, dicha subestación, tendrá unos 2.000 m<sup>2</sup> de extensión, 2 transformadores de 20/45 kV 5 MVA y las protecciones necesarias, así como un pequeño edificio para almacenar las celdas de 20 kV y los sistemas de control. La parcela donde se sitúa la planta fotovoltaica será vallada en todo su perímetro mediante un vallado metálico compuesto de red metálica y postes de 2 metros de altura.

## **ANEXO II**

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de diez apartados: Descripción del Proyecto y sus Acciones, Examen de las Alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Adoptada, Inventario Ambiental y Descripción de Interacciones Ecológicas Clave, Metodología empleada en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Preventivas, Correctoras y Compensatorias, Plan de Reforestación, Plan

de Restauración, Programa de Vigilancia Ambiental y Documento de Síntesis. También se incluye la bibliografía y Anexos.

La "Descripción del Proyecto y sus Acciones" comprende: Localización, descripción del proyecto y desglose de las acciones del proyecto. A continuación en el segundo apartado se realiza el "Examen de las Alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Opción Adoptada". La ubicación de la planta ha quedado definida en función de las condiciones adecuadas de radiación solar existente, características topográficas y el medio natural.

El tercer apartado "Inventario Ambiental y Descripción de Interacciones Ecológicas Claves" analiza la climatología y meteorología, la calidad del aire, la vegetación, la fauna, las aguas superficiales, la Hidrogeología, la Geología y Geomorfología, Edafología, el paisaje, los espacios naturales protegidos, el medio socioeconómico, el patrimonio y las infraestructuras de comunicación.

A continuación en el capítulo de "Metodología empleada en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental" tras identificar los impactos mediante una matriz de relación causa-efecto, se procede a su evaluación mediante los criterios establecidos en el Reglamento 1131/1988, de 30 de septiembre. Finalmente se realiza una jerarquía de impactos, para obtener una valoración que guarde relación con la importancia de la afección al medio.

En el capítulo siguiente se realiza la "Identificación y Valoración de Impactos" sobre la atmósfera, agua, suelos, paisaje, vegetación, fauna, Espacios Naturales Protegidos, actividades económicas, evolución de la población, cultura y patrimonio, sobre la red de transporte, residuos y cambio climático.

Se proponen las siguientes "Medidas Preventivas, Correctoras y Compensatorias": Habrán de preverse circuitos de movimientos y operación de vehículos y materiales dentro del área que ocupa la planta fotovoltaica; para evitar las emisiones de polvo se realizarán riegos de agua con la frecuencia que se estime necesaria; se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinarias con su puesta a punto; cualquier actuación o afección en las zonas de servidumbre y policía de los cursos de agua, así como cualquier captación y/o vertido, precisará de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana; se evitará modificar el régimen hidrológico actual de la zona, permitiendo la libre circulación de las aguas del Arroyo Valdefuentes y el Arroyo Grande; no se acumularán tierras, escombros, material de obra ni cualquier otro tipo de materiales o sustancias en zonas próximas a los arroyos; no se permitirá el lavado de maquinaria y materiales en dichos cursos de agua; todos los residuos que se generen como consecuencia de la construcción, explotación y desmantelamiento deberán ser gestionados conforme a la legislación vigente; se pintarán las construcciones con colores similares a los del fondo visual que los alberga; la fase de construcción habrá de realizarse en periodos en que no pueda afectar a la fauna.

Se incluye un "Plan de Reforestación" que propone la plantación en los límites de la parcela propuestos con pies de encina (*Quercus rotundifolia*) diseminados, alternando ejemplares de encina de tamaño medio (0,40/0,50 m) y planta joven (0,10/0,20 m). Se plantean las indicaciones generales para la reforestación así como el presupuesto.

En el punto octavo dedicado al "Plan de Restauración", se expresa que finalizada la actividad



se procederá al desmantelamiento total de la planta y a la restauración del terreno afectado a su situación original.

Se establece un "Programa de vigilancia ambiental" que controle la eficacia de las medidas correctoras durante las obras y la fase de funcionamiento.

Finaliza el Estudio de Impacto Ambiental con un "Documento de Síntesis" en el que se incluyen las Conclusiones, exponiendo una valoración global de Compatible y afirmando que la creación de empleo será beneficiosa y contribuirá al desarrollo sostenible del entorno.

Tras la Bibliografía se presentan los Anexos (equipo redactor, matriz de identificación de impactos, matriz de valoración de impactos, matriz de importancias y planos).

• • •



*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 10 MW. Expte.: GE-M/272/07. (2008060395)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Aproving, S.L., con domicilio en C/ Raimundo Fernández Villaverde 5, 1.º C, C.P. 28003 MADRID, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Aproving, S.L. de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 10 MW nominales, constituida por 10 instalaciones individuales de 1 MW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 1.000 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
  - 10 C.T. con transformadores de 1.000 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
  - La interconexión entre los centros de transformación y la subestación del parque de 10 MW se realizará mediante línea subterránea de M.T. de 20 kV de 3.016 metros. La interconexión se realizará mediante dos anillos de media tensión con inicio y fin en la subestación del parque. El primer anillo de una longitud total de 1.849 metros uniendo desde el C.T. 1 al C.T. 5 y a la subestación; y el segundo anillo de una longitud total de 1.167 metros uniendo desde el C.T. 6 al C.T. 10 y a la subestación.
  - 1 Subestación del parque de 10 MW (2X5 MW) y relación de transformación 20 kV/45 kV.
  - La línea de evacuación propuesta será aérea, de una longitud de 2.617,41 metros, desde la subestación del parque hasta el punto de conexión, barras de 45 kV de la ST Valdecaballeros, propiedad de la compañía distribuidora.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 2, parcelas 8 del término municipal de Valdecaballeros (Badajoz).
- Promotor: Aproving, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 14 de febrero de 2008.

El Director General de Planificación Industrial  
y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Mañero", parcelas 186-189 del polígono 7. Promotor: Digital Divide, S.L., en Villanueva de la Vera. (2007080760)*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (DOE n.º 20, de 16 de febrero de 2006) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Mañero", parcelas 186-189 del polígono 7. Promotor: Digital Divide, S.L., en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Fomento sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

• • •

*ANUNCIO de 30 de agosto de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Fuente del Padre Isidro", parcela 132 del polígono 12. Promotor: D.ª Eulalia Ortiz Barragán, en Berlanga. (2007083520)*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (DOE n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Fuente del Padre Isidro", parcela 132 del polígono 12. Promotor: D.ª Eulalia Ortiz Barragán, en Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio. P.A. Resolución de 26 de julio de 2007 (DOE 27 De julio de 2007), JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •



*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2007 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 66 del polígono 34. Promotor: D.<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Montero, en Granja de Torrehermosa. (2007085051)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 66 del polígono 34. Promotor: D.<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Montero, en Granja de Torrehermosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de diciembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca "La Gaitana", parcela 10 del polígono 4. Promotor: D.<sup>a</sup> Eugenia Cordero Fernández, en Feria. (2007085062)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: finca "La Gaitana", parcela 10 del polígono 4. Promotor: D.<sup>a</sup> Eugenia Cordero Fernández, en Feria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de diciembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



*ANUNCIO de 4 de febrero de 2008 sobre instalación solar fotovoltaica de 950 kW. Situación: parcelas 97, 100, 101, 104-108 y 459 del polígono 6. Promotor: PAEFLUX, S.A., en Zalamea de la Serena. (2008080402)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación solar fotovoltaica de 950 kW. Situación: parcelas 97, 100, 101, 104-108 y 459 del polígono 6. Promotor: PAEFLUX, S.A., en Zalamea de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 4 de febrero de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. F. JAVIER GASPAS NIETO.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, presentada por "Aluminios del Maestro, S.A. (ALUMASA)" para una planta de lacado y corte de bobinas de aluminio existente, ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2007063222)*

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada presentada por Aluminios del Maestro, S.A. (ALUMASA) para una planta de lacado y corte de bobinas de aluminio existente ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros, podrá ser examinada durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establece el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental.



La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2002:

La actividad industrial desarrollada se encuadra en la categoría 10.1 del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a instalaciones para el tratamiento de superficies de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de más de 150 kg de disolvente por hora o más de 200 toneladas al año.

— Descripción de la actividad:

La actividad principal que realiza Aluminios del Maestro, S.A. (ALUMASA), y por la cual se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, es el lacado de bobinas de aluminio mediante aplicación de pinturas a base de disolventes orgánicos. Adicionalmente, estas bobinas ya lacadas son cortadas para su perfilado en otras instalaciones industriales.

El proceso comienza con la preparación de la superficie de la banda de aluminio a lacar, para lo cual la superficie es limpiada y desengrasada mediante disoluciones alcalinas calientes que se pulverizan a presión sobre el metal. Posteriormente, se le aplica un tratamiento superficial para mejorar la adherencia del recubrimiento posterior.

Una vez preparada la superficie metálica, a ésta se le aplica la pintura, que se seca mediante un horno, en el que se evaporan los disolventes orgánicos. Los cuales, antes de ser desprendidos a la atmósfera, pasan por un equipo de postcombustión para minimizar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles. De hecho, la instalación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades. Por último las bandas de aluminio se cortan según las necesidades del mercado.

— Consumos y capacidad de producción:

Esta instalación industrial, que comenzó su actividad en 2002, cuenta con una capacidad de producción de unas 2 toneladas a la hora, estando la producción de aluminio lacado entre 12.000 y 14.000 toneladas al año.

El consumo de pintura y disolventes alcanza 1.500 toneladas y 30.000 litros al año, respectivamente.

— Ubicación:

La instalación industrial se encuentra ubicada en el polígono industrial Los Varales, manzana H, parcela 62 del término municipal de Villafranca de los Barros, Badajoz.

— Instalaciones y equipos:

- Dos naves de proceso, una de 3.000 m<sup>2</sup> y otra de 5.000 m<sup>2</sup>. En la primera se cortan las bandas de aluminio, tras el pintado de las mismas en la segunda.
- Depuradora de aguas residuales.



- Planta de agua desmineralizada.
- Taller.
- Almacén de pinturas.
- Almacén de aluminio crudo.
- Almacén de producto terminado.
- Oficinas.
- Almacén de residuos.
- Cubas de limpieza y desengrase.
- Caldera de 0,9 MW de potencia térmica.
- Quemador de 0,29 MW de potencia térmica asociado a la postcombustión del horno de secado.
- Cabinas de pintura.
- Cabinas de secado.

Las personas interesadas en la tramitación de esta autorización podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida DE Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA elaborará una propuesta de resolución y dará trámite de audiencia a los interesados antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de octubre de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, presentada por "Agraz, S.A.U." para la planta agroalimentaria dedicada a la transformación de tomate fresco en concentrado y en polvo de tomate, ubicada en el término municipal de Villafranco del Gadiana. (2007063218)*

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de



Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por AGRAZ, S.A.U., para la planta agroalimentaria dedicada a la transformación de tomate fresco en concentrado y en polvo de tomate, ubicada en el término municipal de Villafranco del Gadiana (Badajoz), podrá ser examinada durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establece el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y es anterior a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: 9.1.b.2) relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral) ".
- Descripción del proyecto: El proyecto consiste en la adaptación de las instalaciones existentes de una fábrica dedicada a la transformación de tomate fresco en tomate concentrado y polvo de tomate a la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.

La actual planta cuenta con dos líneas principales de proceso, una de ellas para la elaboración de tomate concentrado a partir de tomate fresco y una segunda para la elaboración de tomate en polvo a partir de tomate concentrado. Existe también una tercera línea auxiliar de fabricación de escamas de tomate a partir de tomate concentrado.

La capacidad de producción de producto acabado (tomate concentrado, polvo de tomate y polvo en escamas) de esta fábrica, es de 41.700 Tm/año, siendo parte del concentrado de tomate obtenido empleado en la elaboración de polvo de tomate y polvo en escamas. Las capacidades de producción son las siguientes:

Producto	Capacidad de producción
Tomate concentrado	16.500 kg/hora
Polvo de tomate	1.000 kg/hora
Polvo en escamas	55 kg/hora

- Ubicación del proyecto: La fábrica de AGRAZ, S.A.U., está situada en la CN-V, p.k. 390, en el término de Villafranco del Gadiana (Badajoz). Linda al Norte con la CN-V y con la factoría de Alimentos Congelados, S.A., al Este con el desagüe D-5 de la Confederación Hidrográfica del Gadiana, al Sur con la acequia del canal de Lobón y al Oeste con la población de Villafranco del Gadiana. Ocupa una superficie total de 109.742 m<sup>2</sup>, de los cuales 11.992 m<sup>2</sup> suponen la superficie total construida.

— Instalaciones: Los edificios que conforman la planta son:

- Nave de concentrado (1.500 m<sup>2</sup>).
- Sala de control de concentrado (164 m<sup>2</sup>).
- Torre de polvo (203 m<sup>2</sup>).
- Nave de llenado y vaciado de bidones (1.020 m<sup>2</sup>)
- Líneas auxiliares de proceso (1.500 m<sup>2</sup>).
- Almacén de tránsito (305 m<sup>2</sup>).
- Almacén de producto terminado (783 m<sup>2</sup>).
- Almacén de paletas (1.000 m<sup>2</sup>).
- Cámara de congelación (1.302 m<sup>2</sup>)
- Salas de calderas (652 m<sup>2</sup>).
- Sala de compresores (150 m<sup>2</sup>).
- Edificio de oficinas (443 m<sup>2</sup>).
- Vestuarios y servicios (307 m<sup>2</sup>).
- Taller de mantenimiento (169 m<sup>2</sup>).
- Centro de transformación (190 m<sup>2</sup>).
- Depuradora (118 m<sup>2</sup>).
- Balsas de almacenamiento de agua ( 3.285 m<sup>2</sup>).

— Equipos:

- Líneas de preparación de jugos
- Líneas de selección de tomate.
- 6 bombas de alimentación de producto a los escaldadores.
- 2 unidades de escaldado/triturado.
- Pasadoras/refinadoras (7 pasadoras y 9 refinadoras) para separación de pieles y semillas del jugo.
- 1 escaldador-triturador.

— Proceso de concentrado:

- 2 concentradores de doble efecto.
- 3 concentradores de triple efecto.
- Instalación de ósmosis inversa para separar el agua a través de membranas.
- 1 decantador-separador, separa la fibra del jugo mediante centrifugado.
- 6 tanques de alimentación.

— Línea de escamas:

- 1 depósito de vaciado de concentrado, mezclas y alimentación a la línea.
- 1 tambor-dsecador.
- 1 sin-fin alimentador a envasado.
- 1 tamiz.
- 1 tolva de llenado-báscula.



— Proceso de polvo:

- 1 bomba de alimentación.
- 2 pasteurizadores.
- 1 atomizador.
- 1 cámara de secado.
- 1 lecho fluido enfriado/secado.
- 2 transportadores neumáticos.

— Equipos auxiliares:

- 2 generadores de vapor 20 ton vapor/h.
- 1 generador de vapor 30 ton vap/h.
- 1 generador de vapor automático 40 ton vapor/h.
- 4 compresores.
- 1 refrigerador de aire.
- 3 filtros de aire.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA elaborará una propuesta de resolución y dará trámite de audiencia a los interesados antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de octubre de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

*ANUNCIO de 22 de enero de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.200 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/289/07. (2008080428)*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones



de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 1.200 kW nominales, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 400/13.2 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
  - 3 C.T. con transformadores de 1x630 kVA y relación de transformación 400/13.2 kV.
  - Centro de seccionamiento.
  - La interconexión entre los centros de transformación se realizará mediante un anillo subterráneo de M.T. de 13.2 kV con una longitud de 300 metros.
  - La línea de evacuación propuesta será mixta, aérea-subterránea de 13.2 kV. El primer tramo, subterráneo, partirá del centro de seccionamiento de la instalación y finalizará en el primer apoyo de la línea de evacuación proyectada con una longitud de 10 metros. El segundo tramo, aéreo, partirá del apoyo anterior, en el que se realizará el paso aéreo-subterráneo y finalizará en punto de conexión, el apoyo n.º 18 de la línea propiedad de la compañía suministradora con una longitud de 20 metros.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 5, parcela 38 término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).
- Promotor: Solaria Energías Renovables, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 22 de enero de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 8 de febrero de 2008 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino y equino. (2008080528)*

### 1.- OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino y equino que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.



## 2.- DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 10:00 horas del día 5 de marzo de 2008 en el Censyra de Badajoz (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4 de este anuncio.

## 3.- MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo, y la Orden de 18 de abril de 1997.

## 4.- REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

- a. Estar debidamente acreditados mediante la presentación del DNI y NIF, en caso de personas físicas, o CIF del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- b. La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, debiéndose acreditar mediante el correspondiente libro de registro actualizado, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.
- c. Para licitar por ganado porcino, las explotaciones destinatarias deberán acreditar mediante certificado expedido por el Servicio de Sanidad Animal estar calificada sanitariamente como explotación indemne u oficialmente indemne de la enfermedad de Aujeszky, o pertenecer a la ADS.
- d. Para concurrir por ganado equino las explotaciones deberán acreditarse mediante el libro de registro equino.
- e. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.



#### 5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifican los Anexos de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

#### 6.- PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a. Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.
- b. Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.
- c. Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.
- d. Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

#### 7.- IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

#### 8.- EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



## 9.- ABONO DEL ANUNCIO EN EL DOE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 8 de febrero de 2008. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

**ANEXO I  
SUBASTA DE GANADO EQUINO**

PRODUCTO	Nº DE LOTES	Nº ANIMALES POR LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA/ LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL / LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
MACHO P.R.E. <b>AMOROSO LXV</b> Nacido el 2 de julio de 2003	1	1	1.500 €	300 €	CENSYRA	07/03/08

**ANEXO II  
SUBASTA DE GANADO PORCINO**

PRODUCTO	Nº DE LOTES	Nº ANIMALES POR LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA/ LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL / LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
<b>HEMBRAS IBÉRICAS</b> LÍNEA CENSYRA Nacidas en octubre de 2007	10	5	450 €	90 €	CENSYRA	07/03/08
<b>MACHOS IBÉRICOS</b> LÍNEA CENSYRA Nacidos en octubre de 2007	15	2	120 €	24 €	CENSYRA	07/03/08
<b>HEMBRAS DUROC-JERSEY</b> LÍNEA CENSYRA-AMERICANO Nacidas en octubre de 2007	16	2	100 €	20 €	CENSYRA	07/03/08
<b>MACHOS DUROC-JERSEY</b> LÍNEA CENSYRA-AMERICANO Nacidos en octubre de 2007	17	2	180 €	36 €	CENSYRA	07/03/08

Servicio de Calidad Agropecuaria.

Avda. de Portugal, s/n.

06800 Mérida.

Tlfno.: 924 002370/ 924 002170.

Fax: 924 002171.

Censyra.

Camino de Santa Engracia, s/n.

06007 Badajoz.

Tlfno.: 924 012180.

Fax: 924 012208



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la realización del "Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de alta tecnología con destino a hospitales del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1107040507/07/CA. (2008060377)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1107040507/07/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de alta tecnología con destino a hospitales del Servicio Extremeño de Salud.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 111 de 25/09/2007.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.320.000 euros.  
Proyecto cofinanciado con Fondos FEDER.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

#### LOTE I

- a) Fecha: 21 de diciembre de 2007.
- b) Contratista: Philips Ibérica S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 900.000 €.

#### LOTE II

- a) Fecha: 21 de diciembre de 2007.



- b) Contratista: Carestream Health Spain S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 329.105 €.

Mérida, a 22 de enero de 2008. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2007 sobre aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SUP 1-4 "Montesol 2". (2007085184)*

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21. j de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2007, Ha resuelto aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de urbanización del Sector SUP 1-4 "Montesol 2" (Proyecto de instalación de dos depósitos enterrados y de Red de distribución de Gas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 12 de diciembre de 2007. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

• • •

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2007 sobre Estudio de Detalle. (2007085185)*

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana M-4 de la Unidad de ejecución Río Tinto (RT-01) que se tramita a instancias de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Viviendas de Extremadura (GISVESA) que tiene por objeto reordenar el volumen asignado modificando las alineaciones interiores de la manzana.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre), y el art. 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento



de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 17 de diciembre de 2007. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

• • •

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2007 sobre Estudio de Detalle.* (2007085243)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 18 de diciembre de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en parcela M-11 del Sector SUNP-8 "Residencial Vistahermosa" que se tramita a instancias de D. Francisco Javier Jiménez Lara en representación de Construcciones Casado, S.A. (CACSA), que tiene por objeto ordenar las alineaciones y rasantes en base a las indicaciones del artículo 4.1.2.1 del Plan Parcial de citado Sector.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre), y el art. 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 18 de diciembre de 2007. El Secretario, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## **NOTARÍA DE MÉRIDA**

*EDICTO de 14 de febrero de 2008 sobre acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca no inscrita.* (2008ED0115)

Francisco de Borja Igartua Fesser, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con residencia en Mérida,

HAGO CONSTAR:

Que en esta notaría se tramita Acta de Notoriedad Complementaria de Título Público de Adquisición para Inmatriculación de finca no inscrita, con el fin de acreditar que en el término



municipal de Trujillanos (Badajoz), D. Aniceto Ledo García, era tenido como dueño de la siguiente finca:

1. Rústica: Tierra de secano, en término de 06892 Trujillanos, al sitio Cerca del Puente, de cabida aproximada de una hectárea o diez mil metros cuadrados (10.000 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, Río Albarregas; Sur, Carretera Madrid-Badajoz; Este, Mexta de ganados, y derecha, Arroyo de Cachafre.

Manifiesta el compareciente que la finca antes descrita es la parcela 26 del polígono 8 del Catastro.

Que la finca antes descrita de conformidad con la certificación catastral descriptiva y gráfica que luego se hará mención resulta con la siguiente descripción:

Rústica: Tierra de labor secano, al sitio Cercas, término de 06892 Trujillanos. Es la parcela número 26 del polígono 8. Tiene una superficie de noventa y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas o nueve mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (9.288 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, Río Albarregas y parcela 13 del polígono 8, partes del Arroyo, propiedad del Ayuntamiento de Trujillanos; Sur, parcela 9006 del polígono 8 Autovía N-V. Trujillanos, Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura Ministerio; Este, parcela 9006 del polígono 8 Colada de los Barros, CA EXTREMADURA C AGRICULTURA y COM SEDE; y Oeste, con un Arroyo que desemboca en el Río Albarregas.

2. Título: La adquirió el Sr. Ledo García, por herencia de su madre D.<sup>a</sup> Ana García Romero, fallecida hace mas de treinta años, sin que se acreditara documentalmente.

3. Inscripción. No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral. La referencia catastral de la finca descrita es la siguiente 06135A008000260000HQ.

Durante el plazo de veinte días a contar desde que el presente se publique en el DOE, podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en Mérida, calle Romero Leal, número 24, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Mérida, a catorce de febrero de dos mil ocho. El Notario, FRANCISCO DE BORJA IGARTUA FESSER.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)